Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION Nº. 707423189001-2018-00040-00
EJECUTIVO LABORAL

1. ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a estudiar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante doctor CARLOS ANDRES SALGADO BRAVO.

2. CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

2.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado corrió en silencio y de acuerdo al examen realizado a la liquidación del crédito, ésta se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto se le impartirá aprobación a la misma, hasta el 31 de enero de 2019, por la suma UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.344.590.979.oo).

2.2. Igualmente se procederá a fijar las agencias en derecho, según el Acuerdo No PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el Artículo 5º, numeral 4º (Procesos Ejecutivos), literal b. De mayor cuantía, en un tres por ciento (3%) del valor de los conceptos liquidados, o sea la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($43.076.896.oo).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, hasta el 31 de enero de 2019, por la suma UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.344.590.979.oo), por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Fijase como Agencias en Derecho la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($43.076.896.oo).

TERCERO: En firme esta providencia se entregará los depósitos judiciales que se encuentren en este juzgado y los que posteriormente lleguen con destino a este proceso hasta que se cancele el crédito y las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

FSM